Año de 1937 | Viernes 17 de Septiembre | Núm. 123

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmos. Sres.: Acordada por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 16 de Julio próximo pasado, la estampación de tarjetas postales sencillas de 0,15 pesetas y teniendo como características un tamaño 140 por 93 milímetros, llevando estampados en color violeta el escudo nacional y con las dimensiones de 29 por 24 milímetros el timbre de correos de 0,15 pesetas, en el que se reproduce como dibujo los bustos de perfil de los Reyes Católicos, se autoriza su circulación para el servicio de correos en el interior de la Nación.

Lo que traslado a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Burgos, 8 de Septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Para resolver las consultas formuladas ante esta Junta Técnica en relación con el alcance de la Orden de 17 de Agosto último y normas concordantes, dispongo:

1.º Las facultades concedidas a las empresas y compañías, sean o no concesionarias de servicios públicos o de monopolios del Estado, deben ser ejercidas tambien sobre sus Consejeros individualmente considerados.

2.º El ejercicio de tales facultades sobre los Consejeros corresponderá al Consejo de administración. El Consejero así destituído podrá ser elegido en Junta general de accionistas, siempre que la votación sea nominal y se consigne en acta el sentido en que haya emitido el sufragio cada uno de los votantes.

3.º No se podrá reelegir al Consejero que haya sido separado en virtud de lo establecido en el número 3.º por la Orden de 9 de Marzo del año actual.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Burgos, 10 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia

(Del B. O. del E. 11 Sepbre, n.º 326).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Solicitadas por la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España a la Jefatura Militar de Ferrocarriles aclaraciones sobre si se consideran incluídas las tarjetas de abono en la prórroga concedida por esta Presidencia fecha 25 de Junio último a los billetes kilométricos y de itinerario fijo, etc., expedidos con anterioridad al 18 de Julio de 1936 y de conformidad con la propuesta de esa Comisión de Obras Publicas y Comunicaciones, dispongo lo siguiente:

Las tarjetas de abono que las Compañías de ferrocarriles facilitan para un período de tiempo y un recorrido determinado, no se considerarán incluídas en la prórroga fijada en la orden de esta Presidencia fecha 25 de Junio último, ni en las que en lo sucesivo se dicten, viniendo obligadas solamente las Compañías de ferrocarriles a prorrogar estas tarjetas de abono por un período de tiempo igual al que mediara entre la fecha del 18 de Julio de 1936 y el día que tuviera de caducidad, empezándose a contar esta prórroga a los diez días de haber sido liberada la totalidad del recorrido en que tuviera validez la tarjeta de abono.

Lo que comunico a V. E. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. [illegible] de la Comisón de Obras Públicas y Comunicaciones.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Para evitar dudas que se suscitan en la tramitación de las solicitudes que se elevan a este Centro en súplica de concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, se dispone que el apartado a) de los números 1.º y 2.º de la orden de 8 de Junio último (B. O. núm. 233), se entiende modificado en la siguiente forma:

a) Certificado del Jefe de la Unidad a que perteneciera al ser herido, en el que se exprese el empleo efectivo que disfrutaba entonces y la acción de guerra o lugar en que recibió la herida.

Burgos, 8 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Organización

Próximo a finalizar el curso que actualmente se desarrolla para Tenientes provisionales Auxiliares de los Estados Mayores, y con el fin de reglamentar sus derechos y deberes, que sirvan de norma a los mandos que han de utilizar el servicio de estos nuevos Auxiliares, cuya misión ha de ser forzosamente función, primero de las condiciones que determinaron su selección para ingreso en la Academia, y después, de los conocimientos que en un plazo de un mes han podido adquirir, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto lo siguiente:

Primero. Al ser promovidos a Tenientes provisionales gozarán de iguales derechos y privilegios que los de esta clase y tendrán también todos los deberes que de modo general puede exigirse al Oficial.

Segundo. No pudiendo encuadrarse en Arma o Cuerpo oficial alguno, será distintivo de su función una estrella de cinco puntas dentro de una A, también dorada, inicial de Auxiliar, que se llevará en las vueltas del cuello en la misma forma que los emblemas de las Armas y Cuerpos.

Tercero. Serán destinados, con arreglo a las necesidades del Servicio por la Jefatura de Estado Mayor del Cuartel General del Generalísimo a los Estados Mayores de Gran Unidad, siéndolo también a los de Brigada, en que exista Jefe u Oficial del Servicio, y en ausencia o enfermedad de éste, auxiliará al Jefe u Oficial de la Plana Mayor que accidentalmente le sustituya.

Cuarto. Podrán desempeñar dentro de cada Estado Mayor aquellos cometidos que, siendo expresión de la confianza del mando en sus Auxiliares, no requieran la competencia técnica de los Oficiales de Estado Mayor o de los Oficiales Profesionales de Arma o Cuerpo. Podrán ser empleados en las diferentes Secciones de los Estados Mayores, siempre como Auxiliares; y

Quinto. Dentro de su misión como tales auxiliares, serán de su competencia, sólo en las circunstancias precisas, el trabajo propio de oficina, encarpetado, mecánica del despacho y cuando la índole del asunto o las circunstancias lo requieran, el de mecanógrafos.

Burgos, 10 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 12 Sepbre., n.º 327).

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Curso de Tenientes y Alféreces provisionales de Artillería

Ante la proximidad del curso de Tenientes y Alféreces provisionales de Artillería, anunciado por Orden de 30 de Agosto último (B. O. número 317), se dispone lo siguiente:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de Junio último (B. O. núm. 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes formulada en el mes de Septiembre, será de veinticinco mil pesetas.

Burgos 10 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, German Gil Yuste.

SECCION DEL AIRE

Cursos

S. E. el Generalísimo ha resuelto la celebración de un curso de Alféreces provisionales de Intendencia con destino en el Arma de Aviación, cuyas bases se determinan a continuación:

Es objeto del curso formar Alféreces provisionales de Intendencia que serán destinados al Arma de Aviación

Podrán concurrir a este Curso, todos los españoles residentes en la fecha de esta orden en la zona liberada, cuya edad oscile de 30 a 45 años; tengan aptitud física y cuenten con alguno de los títulos de Profesor Mercantil, Perito Mercantil, Funcionarios de los Cuerpos Generales de Hacienda y Contabilidad del Estado, Empleados de Banca y Contables que hayan prestado sus servicios al Movimiento Nacional.

También puede concurrir el personal que actualmente presta servicios administrativos en el Arma sin limitación de edad.

Se considerarán como méritos, haber sido herido en la actual campaña, haber prestado servicios en 1.ª línea o tener aprobada la Licenciatura en Derecho o Intendencia Mercantil.

Se admitirán instancias, dirigidas

al Excmo. Sr. General Jefe del Aire, hasta quince días después de la publicación de esta Base en el (B. O. del E.), y los solicitantes practicarán un ejercicio previo pasando a seguir un curso que tendrá 45 días de duración los 20 que hayan obtenido mejor puntuación.

El ejercicio previo consistirá en uno práctico de Contabilidad, que versando en un supuesto propio del servicio, los opositores desarrollarán con arreglo al sistema de Partida Doble y en un sucinto trabajo de Cultura General que se pondrá a realizar por los concursantes.

Para el ejercicio previo cada grupo de cinco concursantes desarrollará un tema de los preparados al efecto por la Jefatura de los Servicios Administrativos.

Los examinados firmarán el ejercicio con un lema que en sobre cerrado entregarán al terminar y en sobre separado, bajo el mismo lema, el nombre y apellidos, para una vez calificados los ejercicios, conocer a quien corresponde.

La calificación será de 1 a 15 puntos, siendo preciso alcanzar la de 5 para ser aprobado.

Los méritos gozarán de los siguientes coeficientes: herido, 5 puntos; servicios en 1.ª línea, 3 puntos; Licenciatura en Derecho o Intendencia Mercantil, 2 puntos; Funcionarios del Cuerpo General de Hacienda o Contabilidad del Estado, 3 puntos.

Estos coeficientes se adicionarán a la calificación del individuo en que concurra las correspondientes circunstancias para conocer la calificación que por preferencia le corresponde; bien entendido que sólo se aplicará si el concursante alcanza por lo menos en el ejercicio la calificación de 5 puntos, mínima para aprobar.

El curso se desarrollará en Salamanca a base de conferencias, y al finalizar serán sometidos a examen los que le hayan seguido, pasando los aprobados a ocupar las plazas de Alféreces, los cuales obstentarán como distintivo en el centro del emblema de Aviación el emblema de Intendencia correspondiente a su especialidad.

Las materias a tratar en el curso serán las siguientes: Derecho Civil—Contratación—Principio General de Derecho Administrativo—Sucinta idea de la Legislación Militar propia de los Servicios Administrativos—Organización y funcionamiento de los mismos—Código de Justicia Militar en la parte indispensable para conocimiento de Alféreces—Ordenanzas Militares—Cultura Aeronáutica—Contabilidad del Estado y del Ramo de Guerra.

Los Alféreces de Contabilidad a que se refiere la orden de 27 de Mayo último (B. O. del E. número 219), pertenecientes a Aviación, seguirán el presente curso incorporándose a su salida a la escala general de Alféreces provisionales de Intendencia.

Como complemento práctico al servicio de Vestuario se realizará una visita a la Fábrica de Tejidos de Béjar.

Por la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Arma de Aviación se dispondrá lo conveniente para el desarrollo de esta norma.

Salamanca, 10 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán.

(Del B. O. del E., 13 Sepbre., n.º 328.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Movilización

El rápido avance de nuestro Ejército, que en breve tiempo ha reconquistado una considerable extensión del territorio Nacional, capturando, a la par, muy elevado número de prisioneros, que se eleva a decenas de millares y apresando crecida cantidad de armamento y material de guerra, crea, imperiosamente, la necesidad de disponer de personal que atienda a los servicios de retaguardia, custodia y orden interior del territorio conquistado y de las nuevas provincias que sean liberadas, desarme y recogida de material de guerra y demás cometidos de segunda línea para los cuales no puede distraerse a las fuerzas combatientes que son precisas para las operaciones de guerra.

Por todo ello es necesaria la organización de batallones de reserva, de segunda línea, que, constituyendo unidades especiales, auxiliares de policía y servicios, se afectarán a las nuevas zonas liberadas.

A este fin, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto sea llamado a filas el reemplazo de 1929, cuya concentración e incorporación se verificará con arreglo a las normas siguientes:

Primera. La incorporación a filas del mencionado reemplazo se efectuará en las fechas que a continuación se expresan: Cuarto trimestre, del 20 al 26 de Septiembre; tercer trimestre, del 5 al 11 de Octubre; segundo trimestre, del 20 al 26 de Octubre, y primer trimestre, del 5 al 11 de Noviembre.

Segunda. Quedará exceptuado de este llamamiento el siguiente personal:

Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia Nacional de primera o segunda línea, encuadrados en unidades.

Los que sean padres de más de cuatro hijos.

Los que trabajen como obreros en las industrias militares, ferrocarriles o en empresas militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus centros respectivos.

Igualmente quedarán exceptuados en las condiciones especificadas en casos anteriores, los mineros.

Tercera. Los individuos pertenecientes a este mismo reemplazo de 1929 que se hallaren comprendidos en alguno de los tres grupos del derogado Cuadro de Inutilidades, se someterán a la revisión señalada, para los reemplazos actualmente en filas, en la Orden de 7 de Agosto del año actual (B. O. número 291), verificándolo en igual forma y en los días marcados para incorporación del trimestre que a cada uno pertenezca, según la fecha de su nacimiento.

Cuarta. Los individuos comprendidos en este llamamiento, efectuarán su presentación en las Cajas de Recluta correspondientes, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpo, en la forma y cuantía que dispongan los Generales de los Cuerpos de Ejército.

Quinta. También se presentarán en las Cajas de Recluta más próximas al lugar de su residencia los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada, y su destino se regulará en igual forma que se dispone en la norma anterior.

Sexta. Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórrogas de primera clase dentro de análogos períodos de nacimiento, cesarán en el disfrute de las mismas, y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en las normas cuarta y quinta.

Séptima. Los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Octava. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Novena. Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores Militares de las plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, a los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Décima. Terminada la concentración y destino, las Autoridades a que se refiere la norma anterior, manifestarán a esta Secretaría de Guerra el número de los incorporados.

Burgos, 14 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 14 Sepbre., n.º 329).

Caja de Recluta de Segovia núm. 48

CIRCULAR

Dispuesta por la Superioridad la concentración y revisión de los reclutas del reemplazo de 1929, incluso los que se hallen en uso de prórrogas de 1.ª clase, excluídos totales, temporales y de servicios auxiliares, nacidos en el 4.º trimestre del año correspondiente, por la presente se ordena a los señores Alcaldes dispongan que todos los reclutas que reunan esas condiciones, residentes como vecinos o transeúntes en las respectivas localidades, se presenten en esta Caja de Recluta los días que a continuación se expresan, de nueve a trece horas, en la forma que se indica, provistos de su cartilla militar y acompañados de Comisionados con nombramiento:

Día 20 de Septiembre de 1937.—Los reclutas de la capital de la provincia.

Día 21 de Septiembre de 1937.—Los reclutas de los pueblos del partido judicial de Segovia.

Día 22 de Septiembre de 1937.—Los de Cuéllar y su partido.

Día 23 de Septiembre de 1937.—Los de Sepúlveda y su partido.

Día 25 de Septiembre de 1937.—Los de Santa María de Nieva, Riaza y sus partidos.

Los señores Comisionados presentarán relación de los que no puedan incorporarse, consignando cuantos datos sepan de ellos, y acompañando certificados de existencia, expedidos por los Juzgados municipales, de los hijos de los reclutas que sean padres de más de cuatro.

Segovia, 16 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.--El Teniente Coronel Jefe, Victor Terradillos Prieto.

2314

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria del día 31 de Agosto de 1937

En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y siete y previa citación circulada al efecto en forma reglamentaria, se reunieron en su Salón de actos del Palacio de la Excma. Diputación provincial los Sres. Diputados Gestores don Alfonso Arroyo, don Román Velasco San Miguel, don Esteban Rey Gozalo y don Leopoldo Moreno Rodríguez, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día; y hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo, el Sr. Presidente don Antonio Sanz Gilsanz, la declaró abierta a las diez horas.

El Secretario, de orden de la Presidencia, da lectura del acta de la anterior y es aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que como se indica en la convocatoria, el objeto de la sesión es el estudio o examen de expedientes seguidos a varios funcionarios de la Corporación provincial y en su caso la discusión de las propuestas que los respectivos Jueces hacen sobre cada uno de los casos, descargos que los interesados han hecho y resolución correspondiente en los mismos, pasando acto seguido a dar cuenta de todos y cada uno de aquéllos, en la forma que sigue:

Visto el relativo a don Mariano de la Orden Liras, Auxiliar Técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, así como los descargos que hace el interesado, cuya propuesta es de destitución, sometida ésta a votación secreta, resultó destituído por los cinco votos que constituyen la Corporación, y que de esta resolución se dé cuenta a la Superioridad, a los efectos oportunos.

Examinado el correspondiente a don Anastasio Ignacio González Murillo, Funcionario administrativo, cuya propuesta del Juez instructor es de destitución y visto el pliego de descargos que hace el interesado, se puso aquélla a votación, y verificado el escrutinio, resultó destituído por los cinco votos que constituyen la Corporación.

Dada lectura del correspondiente a don Luis Cerezo Marinero, Hortelano de la huerta de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como a la propuesta que de su destitución hace el Juez instructor del expediente, la Comisión, y en votación secreta, destituye por sus cinco votos del cargo de tal Hortelano al Sr. Cerezo Marinero.

Visto el que se refiere a don Castor Herrero Remondo, Caminero provincial, así como la propuesta de destitución que el Juez instructor hace y de los descargos que el interesado formula, verificada la correspondiente votación secreta, por los cinco votos de la Corporación se le declara destituído.

Dáse lectura del expediente relativo a don Mariano Gómez Zamarrón, Caminero provincial, así como de la propuesta de destitución que el Juez instructor del expediente hace y del pliego de descargos del interesado, la Comisión por sus cinco votos, en votación secreta, acuerda y declara destituido de su cargo a dicho señor D. Mariano Gómez Zamarrón.

Se da cuenta del expediente seguido a doña Paula Rodríguez Cuenca, Tornera de la Casa-Cuna de Riaza

y de la propuesta de destitución de la misma que el Juez instructor hace e igualmente del escrito de descargos que aquélla dirige a la Corporación, y ésta, en votación secreta, por sus cinco votos, acuerda destituir de su cargo a doña Paula Rodriguez Cuenca.

Seguidamente se da lectura del correspondiente a don Mariano Valverde López, Maestro Sastre de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a la propuesta de destitución que el Juez instructor hace del mismo y al pliego de descargos hecho por el interesado, y la Comisión, en votación secreta, por sus cinco votos, acuerda la destitución de don Mariano Valverde López en su cargo de Maestro Sastre.

Sin interrupción se da lectura al correspondiente a don Lorenzo Crespo Illana, Caminero provincial, a la propuesta del Juez instructor de seis meses de suspensión de sueldo y al escrito de descargos que el interesado ha presentado, y previa la consiguiente deliberación, puesto a votación el asunto, por las cinco papeletas que corresponden a los cinco miembros que constituyen la Corporación, quedó acordada la ratificación de la suspensión que se le había impuesto hasta esta fecha, con pérdida de los haberes no percibidos, reintegrándole a su destino desde el día primero de Septiembre próximo.

Acto seguido se da cuenta del relativo a don Francisco Sacristán Benito, Peón caminero provincial y a la propuesta de suspensión por seis meses del sueldo que disfrutaba, que el Juez instructor hace, e igualmente del escrito de descargos que el interesado presenta, y discutido suficientemente el asunto, se puso éste a votación, resultando por los cinco votos de la Corporación ratificada la suspensión que se le había impuesto hasta esta fecha, con pérdida de los haberes no percibidos y dando por terminada aquélla y reintegrándole a su destino desde el día primero de Septiembre próximo.

Sin interrupción se da lectura del correspondiente a don Mariano Palomo Lapeña, administrativo jubilado de la Excma. Diputación provincial, así como de la propuesta de destitución de pasivo que el Juez instructor del expediente hace y del pliego de descargos presentado por el interesado, y discutido suficientemente el asunto, se puso a votación secreta, resultando por los cinco votos de la Corporación ratificada la suspensión que se le había impuesto hasta esta fecha, con pérdida de los haberes no percibidos, dando por terminada aquélla y reintegrándole a su respectiva situación de pasivo desde el día primero de Septiembre próximo.

Examinado el correspondiente a D. Manuel Matesanz Gregoris, Caminero provincial, y la propuesta de suspensión de sueldo por un año que el Juez instructor del expediente hace, discutido suficientemente el asunto y puesto a votación secreta, la Comisión, por sus cinco votos, acuerda confirmar la suspensión del mismo y ampliarla hasta 23 meses, o sea hasta el 15 de Agosto del próximo año de 1938.

Vistos los correspondientes a don Francisco de Frutos Ballesteros, funcionario administrativo; D. José del Hierro San Martín, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y don Ricardo Carrascón Ruiz, Ayudante de Vías y Obras, todos ellos con domicilio hoy desconocido, la Comisión, de conformidad con las propuestas hechas por los Jueces instructores respectivos, acuerda quedar en suspenso estos expedientes, hasta que se tenga noticias del paradero de los interesados.

Y no pudiendo tratarse de otros asuntos, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez y cincuenta y cinco minutos de su mañana, de la que se extiende la presente acta que firman conmigo los señores asistentes, de que certifico.— El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.— El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

Delegación provincial de Trabajo de Segovia

En el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 6 de Septiembre corriente se publica por la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado Español el siguiente anuncio:

«De conformidad con lo previsto en el artículo 5.° del Decreto de 29 de Agosto de 1935, el servicio de colocación de la Comisión de Trabajo, de la Junta Técnica del Estado, anuncia públicamente que por extranjeros de diversas nacionalidades se ha solicitado carta de identidad para ocupar los siguientes cargos:

1.° Empleado de servicios administrativos de una Sociedad Minera francesa. Residencia en la provincia de Huelva. Sueldo anual de 6.000 pesetas, más casa y luz.

2.° Corredor de frontón, Zaragoza.

3.° Obreros especialistas en la fabricación de vidrios planos, residencia en la provincia de Segovia.

4.° Jefe electricista de una fábrica de neumáticos, residencia en la provincia de Guipúzcoa. Sueldo mensual de 1.130 pesetas. Necesidad de conocer el francés.

5.° Ingeniero químico especializado en la fabricación de neumáticos. Residencia en la provincia de Guipúzcoa. Sueldo mensual de 1.630 pesetas. Necesidad de conocer el francés.

6.° Obreros toneleros. Residencia provincia de Zamora.

Lo que se hace público para que todos los españoles que se consideren capacitados y deseen ocupar cualquiera de las plazas antes relacionadas, lo manifiesten por escrito al servicio de Colocación Obrera de la Comisión de Trabajo (Palacio de Justicia, Burgos) acompañando los certificados o documentos que acrediten sus cualidades, dentro del plazo de quince días, a partir de aquél en que se publique este aviso en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se encarece a todos los Delegados Provinciales de Trabajo la inserción de este aviso en los *Boletines Oficiales* de la demarcación y a los Jefes de Oficinas y Registros de Colocación la mayor difusión del mismo, por los medios que tengan a su alcance.

Burgos, 23 de Agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Alejandro Gallo».

Lo que en cumplimiento de lo ordenado hago público, encomendando a los Alcaldes y a los encargados de Oficinas y Registros de Colocación Obrera su máxima difusión.

Segovia, 9 de Septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Delegado, J. Ruíz Rivas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2309

MONTEJO DE ARÉVALO

SUBASTA

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de seis de los corrientes, la celebración de la subasta ordenada por el Distrito Forestal, del aprovechamiento de piña albar de «El Pinar» de estos propios, núm. 111 del catálogo provincial, producida en el año forestal 1937-38, bajo el tipo de *dos mil pesetas*, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o el que le suceda, y con asistencia del Sr. Regidor Síndico, del Secretario de esta Corporación y del representante forestal, al siguiente día de los veinte transcurridos desde la fecha del Boletín Oficial en que aparezca inserto el presente anuncio, y uno más si resulta inhábil, a la hora de las once.

Los licitadores que acudan a la subasta presentarán, en la primera media hora de celebrarla, sus proposiciones escritas ajustadas al modelo que al final se consigna, conteniendo el primero el resguardo del depósito provisional de cien pesetas y su cédula personal, y el adjudicatario deberá satisfacer el importe del remate, dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, derechos técnicos y depósito definitivo a disposición de dicho Distrito Forestal, para responder del cumplimiento de las condiciones técnicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si resultara empate de una o más proposiciones superiores, se verificará licitación por pujas a la llana, entre ellos en término de quince minutos, y por sorteo, si sigue la igualdad.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones que rige la subasta de la recogida y aprovechamiento de piña albar, del pinar de estos propios, se compromete a realizarlo con sujeción a los mismos, por la cantidad de... (pesetas, céntimos, en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Montejo de Arévalo, a 10 de Septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teófilo Fraile. —P. A. del A.: El Secretario, Leandro Ortega.

SUBASTA DE PASTOS

En el mismo día que la anterior, y a la hora de las catorce, se celebrará ante esta Alcaldía en igual forma, condiciones y solemnidad, la subasta de pastos del propio pinar, para su aprovechamiento en el año forestal de 1937-38, por el precio de *quinientas cincuenta pesetas*, previo el depósito de veintisiete pesetas con cincuenta céntimos de su 5 por 100 y pago del remate al serle adjudicado.

Montejo de Arévalo, a 10 de Septiembre de 1937.-Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teófilo Fraile.—Por A. del A.: El Secretario, Leandro Ortega.

2303

DEHESA Y DEHESA MAYOR

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día 31 de Julio último, acordó por unanimidad aceptar en principio la propuesta hecha por Secretaría de habilitación de un crédito de *mil quinientas cincuenta pesetas,* con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario del corriente año, según consta del expediente instruído al efecto y que habrá de cubrirse con el exceso sobrante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior.

Lo que se hace saber al público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal, al objeto de hacer reclamaciones durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dehesa, 7 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Carlos Tejero.

2319

MATABUENA

Por haber sido halladas abandonadas en el término de este pueblo, se hallan recogidas y depositadas en el vecino de éste don Ramón González García, dos caballerías asnales de las señas y condiciones siguientes:

Dos pollinos de pelo negro, los dos enteros, uno como de dos años y el otro de menos tiempo, los dos de poca marca y sin otras señales que se puedan hacer mención de ellas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que pueda llegar a conocimiento de su dueño respectivo y pueda pasar a recogerles, previa indemnización de gastos: en la inteligencia de que transcurridos los quince días seguidos a la publicación de este anuncio en el mencionado Boletín, se procederá a su venta con arreglo al reglamento de reses mostrencas.

Matabuena, 13 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuél Gil.

2318

RIBOTA

Hallándose vacante la plaza de herrero de este pueblo, por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, pudiendo los aspirantes a dicha plaza solicitarlo en el expresado plazo, dirigiéndose al señor Alcalde, advirtiéndose que el salario de dicho cargo será el convenido entre el maestro herrero y el vecindario.

Ribota a 7 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Mateo.

2316

CUELLAR

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del actual, la propuesta de habilitación de crédito para reforzar el capítulo 1.°, artículo 11, partida 2.ª, al objeto de poder atender con suficiencia a los gastos generales de quintas, talladores, socorros, comisionados, etc., en la cantidad de mil pesetas sobre la cantidad consignada, se expone al público mediante el presente edicto para que en el plazo de quince días se formulen cuantas reclamaciones sean pertinentes, según dispone el artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Para que conste y surta sus debidos efectos, expido el presente en Cuéllar, a 7 de Septiembre de 1937.--Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Herrero.

2310

NAVARES DE LAS CUEVAS

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de herrero de este pueblo; para informes y tratar con el Alcalde de Navares de las Cuevas hasta el día 30 del actual.

Navares de las Cuevas a 9 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Honrubia.

2339

BERCIAL

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto

formado para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento. con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Bercial a 11 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Rivilla.

2349

ITUERO Y LAMA

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto al público dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones y observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Ituero y Lama, 12 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Santiago Garcimartín.

2342

FRESNEDA DE CUELLAR

Don León Martín Alonso, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de suplemento de crédito importante seiscientas pesetas, con imputación al capítulo 2.º, artículo 1.º del actual presupuesto, que habrá de cubrirse con las resultas del ejercicio anterior, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

Fresneda de Cuéllar, 13 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, León Martín.

2349

SEPÚLVEDA

Aprobado que ha sido por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, durante las horas de oficina, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan entablar las reclamaciones que a su derecho convengan; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sepúlveda, 14 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel de Miguel.

2349

LA LASTRILLA

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1937, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En La Lastrilla a 13 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Andrés Velasco.

2340

GOMEZSERRACIN

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este Municipio, se anuncia a concurso para que los aspirantes a dicho cargo puedan solicitarlo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Lo solicitarán de esta Alcaldía en instancia extendida en papel de una peseta y cincuenta céntimos, acompañando a la misma, certificado de hallarse empadronado en este municipio, de haber observado buena conducta y de carecer de antecedentes penales, éste último expedido por la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Gobierno Español en Burgos.

Segunda: El haber anual de dicho Guarda es el de ochocientas pesetas que percibirá de fondos municipales por trimestres vencidos.

Tercera: No podrá acudir al concurso el que haya pertenecido o simpatizado con alguno de los partidos políticos que integraban el Frente Popular.

Cuarta: El Guarda queda obligado sin remuneración alguna a guardar las fincas de los vecinos de este término municipal sembradas y sin sembrar, sean de la clase que sean.

Quinta: El Ayuntamiento, en el mes de Septiembre del año correspondiente, podrá si lo cree conveniente, acordar la amortización de esta plaza, comunicándolo así al Guarda que preste sus servicios.

Gomezserracin a 13 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Zoilo del Caz.

2323

PEDRAZA

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Pedraza, 9 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gaspar Alvaro.

2320

CEREZO DE ARRIBA

Comisión de la parte personal

Don Francisco Benito Martín, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1937.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 1, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día diez y nueve del actual en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elijan contribuyentes vecinos cuatro, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de siete días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta puedeu ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cerezo de Arriba, a 10 de Septiembre de 1937.—El Presidente, Francisco Benito.

Comisión de la parte real

Don José Gómez y Gómez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1937.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 1, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día diez y nueve del actual en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elijan, contribuyentes vecinos cuatro, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de Vocales electos pueden presentarse en el plazo de siete días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cerezo de Arriba, a 10 de Septiembre de 1937.—El Presidente, José Gómez.

2317

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

VALLADOLID

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: Sentencia número 100.—En la Ciudad de Valladolid a treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Vistos en grado de apelación los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Cuéllar, seguidos por D. Zacarías Rojo García, por su fallecimiento doña Petra Acebes Acebes, que no ha comparecido ante esta Superioridad, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con D. Andrés Valentín García, propietario, vecino de Olombrada, representado por el Procurador D. Ramón Alayo y defendido por el letrado D. Julio Cano, sobre liquidación de la sociedad que formaron demandante y demandado para ejecutar las obras y reclamación de cantidad importe de aportaciones.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de la Villa de Cuéllar, en tres de Febrero último, por la que declara: 1.º Que existe contrato de sociedad entre D. Zacarías Rojo y D. Andrés Valentín, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Cuéllar a Membibre de la Hoz en Olombrada, a la Carretera de Cuéllar a Peñafiel, en Campaspero; 2.º que procede la liquidación de mencionada sociedad para repartir las ganancias o pérdidas que en la misma hayan existido; 3.º Que para esa liquidación deben tenerse en cuenta las siguientes bases: a) aportaciones del demandante: las cantidades en metálico que se acreditan documentalmente y han sido reconocidas de contrario, con deducción de las mil seiscientas pesetas que tiene percibidas, y los acopios de piedra, agua y tierra que igualmente han sido reconocidos por el actor; 4.º como ingresos, los que aparecen en los documentos obrantes a los folios ciento cincuenta y seis y doscientos cinco; 5.º como gastos, los que se consignan y aceptan en el considerando cuarto; y 6.º la obligación de abonar al demandante por el demandado la mitad de las utilidades, si las hubiera. Y se absuelve al actor de la reconvención formulada por el demandado y no se hace expresa de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Segovia por la no comparecencia ante esta Superioridad de la demandante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Santaló.—Joaquín Alvarez.—Vicente Marín.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, expido y firmo en Valladolid a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Manuel Alvarez Torbado.

2307

Academia de Artillería e Ingenieros

Necesitando este Centro adquirir 3.000 arrobas de leña de encina, se abre concurso para dicho suministro, con arreglo a las bases que obran en la Oficina de Mayoría del mismo.

Segovia, 11 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante Jefe del Detall, Mariano Montalbán.

IMPRENTA PROVINCIAL